



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/010/2023-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **nueve horas con once minutos del doce de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diez de junio** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/010/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de junio de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio P/351/24, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y su anexo, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ el ocho de junio; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuanta mismo que obra en una foja con texto por una sola de sus caras y anexo que conste en escrito signado por [REDACTED] recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el ocho de junio y [REDACTED] que obra en dos fojas con texto por una de sus caras, mediante el que informa [REDACTED] relativa al expediente al rubro indicado. Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía electoral. Es así que a efecto de verificar la publicación por la que se señala dar cumplimiento a la sentencia referida, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la parte denunciada manifestó dar cumplimiento respecto [REDACTED] se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el Acta de Oficialía Electoral respectiva a efecto de verificar el enlace electrónico que refiere el denunciado en el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, [REDACTED] en su caso se certifique el contenido de la página [REDACTED] materia sea necesaria preservar, a través de un acta.

Notifíquese por estrados, por oficio a la autoridad mencionada con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones, II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/ASM

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
² En adelante Instituto.
³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
⁴ En adelante Ley Electoral.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.